

RESOLUCION S.T. 318/21

Buenos Aires, 7 de abril de 2021

B.O.: 21/7/21

Vigencia: 7/4/21

Actividad hotelera, gastronómica y de turismo. Concesionarios de comedores y refrigerios. Prestación de servicios de comida, bebida y/o alojamiento. Conv. Colect. de Trab. 401/05. Acuerdo 401/21. Concedentes públicos y privados. Comedores. Continuar con la suspensión del contrato de trabajo, en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo por el plazo de ciento veinte días a partir del 1/12/20 hasta el 31/3/21, ambas fechas inclusive, para todo el personal que se encuentre imposibilitado de prestar total o parcialmente el servicio por el cierre total o parcial de los establecimientos donde trabaja. Prestación no remunerativa de un setenta y cinco por ciento (75%) de una remuneración bruta, actualizando la base de cálculo tomando el sueldo básico de octubre de 2020. Acuerdo 402/21. Concedentes públicos y privados. Empresas de catering. Continuar con la suspensión del contrato de trabajo, en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo por el plazo de ciento veinte días a partir del 1/12/20 hasta el 31/3/21, ambas fechas inclusive, para todo el personal que se encuentre imposibilitado de prestar total o parcialmente el servicio por el cierre total o parcial de los establecimientos donde trabaja. Prestación no remunerativa de un setenta y cinco por ciento (75%) de una remuneración bruta, actualizando la base de cálculo tomando el sueldo básico de octubre de 2020.

Nota: texto incorporado al [Conv. Colect. de Trab. 401/05](#).